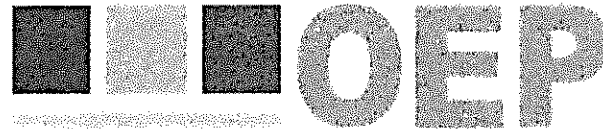


**INF.FIS.UTF N° 164 /2025**



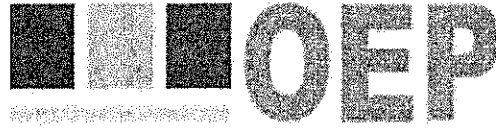
**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024  
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL  
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL  
“AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL  
“CAMBIO POSIBLE” SANTA CRUZ  
(CAMPO)**

**La Paz, 09 de julio de 2025**





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## INDICE

N°	Detalle	N°	Pag.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>		<b>1</b>
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....		2
1.1	OBJETIVO.....		2
1.1.1.	Objetivos Especificos.....		2
1.2.	OBJETO.....		3
1.3.	ALCANCE.....		4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....		4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....		4
1.6.	RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS.....		4
1.7.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....		4
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>		<b>5</b>
2.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....		5
2.2	Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....		7
2.3	Falta de apertura de una cuenta bancaria.....		8
2.4	Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado.....		11
2.5	Otras observaciones identificadas.....		12
A	Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la gestión 2024 estimado, no ejecutado.....		12
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>		<b>13</b>





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 164/2025

**I N F O R M E**

**A** : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente a.i**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**VIA** : Ph. D Tahuichi Tahuichi Quispe  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

MSc. Nancy Gutiérrez Salas  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**DE** : Lic. Reynaldo Mamani Quenta  
**Jefe a.i**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref.** : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "CAMBIO POSIBLE" (CAMPO) SANTA CRUZ**

**Fecha** : La Paz, 09 de julio de 2025

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°006/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal "Cambio Posible" (CAMPO) Santa Cruz.



*el*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

Mediante Resolución de Sala Plena CDE N° 041/2009 de 22 de diciembre de 2009, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana "Cambio Posible" con sigla CAMPO, para terciar procesos electorales en el ámbito del municipio de Okinawa, provincia Warnes del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de la fiscalización.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana municipal "Cambio Posible" (CAMPO) Santa Cruz.

##### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota sin numero de 31 de enero de 2024, con referencia “*PRESENTA PLAN DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO*” adjuntando la siguiente documentación:

- Plan Operativo Anual Presupuesto para la Gestión 2024 (fojas 3).
- Resolución ACCP-CP N° 01/2024 de aprobación del POA (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el 31 de enero de 2024 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante Hoja de Ruta TSE-SC-1390/2024 el 21 de febrero de 2024, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Nota sin número de 31 de marzo de 2025, con referencia: “*PRESENTA ESTADOS FINANCIEROS 2023<sup>1</sup>*”, por intermedio de la cual se remitió los Estados Financieros de acuerdo al siguiente detalle:

- Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de resultados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Cambios en el Patrimonio 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Cuadro de Activos Fijos (foja 1).
- Libro Diario (foja 1).
- Notas a los estados financieros (fojas 3)
- Arqueo de Caja (fojas 1)
- Comprobantes, Recibos y Documentación de Respaldo (fojas 18)

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de marzo de 2025 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante hoja de ruta TSE-SC-3461/2025 el 11 de abril de 2025, cumpliendo con lo

<sup>1</sup> Error de transcripción de la organización política debió registrar 2024



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y resolución TSE-RSP-ADM-N°459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, se registra a Jonathan Hipano Cesari como Delegado Titular de esta organización política.

Asimismo, se designó como Responsable Económico a Marco Antonio Hipamo Masavi.

### **1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN**

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2021 y 2023, de la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2021		(1)	
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 120/2023	28/06/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 185/2023	11/10/2023
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 106/2024	12/08/2024
	Final	INF.FIS.UTF. N° 023/2025	28/01/2025

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

(1) Respecto a la Gestión 2021, la agrupación ciudadana municipal "Cambio Posible" (CAMPO) Santa Cruz, no presento los Estados Financieros anuales de la Gestión 2021 tal como se evidencia en el Informe TSE-UTF N° 027/2022 de 22 de abril de 2022, referido a Informe sobre la presentación de Estados Financieros y Actas de Rendición de cuenta anual correspondiente a la Gestión 2021 por parte de las organizaciones políticas ante el Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales "razón por la que no se efectuó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal "Cambio Posible" (CAMPO) Santa Cruz, se identificaron las siguientes observaciones:

### 2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a la documentación que respalda los gastos ejecutados en la gestión 2024, se verificó que algunos gastos no cuentan con la suficiente documentación de respaldo que valide y permita conocer de manera precisa el destino de los recursos, el detalle es el siguiente:

Comprobante		Detalle	Importe	No de recibo	Observaciones
N°	Fecha				
009/2024	22/6/2024	refrigerio	270,00	72636	No se adjuntó informe del evento aclarando el objetivo del gasto No se cuenta con listas firmadas de los participantes
003/2024	9/3/2024	refrigerio	450,00	726224	No se adjuntó informe del evento aclarando el objetivo del gasto No se cuenta con listas firmadas de los participantes



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Comprobante		Detalle	Importe	No de recibo	Observaciones
N°	Fecha				
004/2024	9/3/2024	Alquiler de equipo de sonido	350,00	876324	No se adjuntó informe del evento aclarando el objetivo del gasto
<b>Total de Gastos Según Documentación de Respaldo</b>			<b>1.070,00</b>		

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF.N°106/2024 de 12 de agosto de 2024 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 023/2025 de 28 de enero de 2025; sin embargo, en la Gestión fiscalizada esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para evitar que esta observación vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones)**

***“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.” (Las negrillas son nuestras)***

**Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).**

***“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (Las negrillas son nuestras).***

Lo descrito ocasiono que los gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con la documentación suficiente y competente, que sustente los importes expuestos en el Estado de Resultados.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, presentar la documentación faltante en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de sustentar con documentación suficiente y competente los gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2024.

## 2.2. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a los Aportes expuestos en el Estado de Resultados, hemos verificado que si bien se adjunta los recibos de los aportes individuales estos no contienen la información necesaria como:

- Número de cédula de identidad y fotocopia del documento
- Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
- Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción

El detalle es como sigue:

Detalle	Nombre	Importe	Recibo	
			No de recibo de aporte	Fecha
Aporte en efectivo	Alberto Molina Vaca	300,00	8012	5/1/2024
Aporte en efectivo	Alberto Molina Vaca	300,00	8013	5/2/2024
Aporte en efectivo	Alberto Molina Vaca	300,00	8014	10/3/2024
Aporte en efectivo	Alberto Molina Vaca	300,00	8015	7/4/2024
Aporte en efectivo	Alberto Molina Vaca	300,00	8016	8/5/2024
Aporte en efectivo	Alberto Molina Vaca	300,00	8017	5/6/2024
Aporte en efectivo	Alberto Molina Vaca	300,00	8018	7/7/2024
Aporte en efectivo	Alberto Molina Vaca	300,00	8019	5/8/2024
<b>TOTAL</b>		<b>2.400,00</b>		

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

### **Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)**

**“Son los registrados en los comprobantes de ingreso** elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política **que cuentan con documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.  
*(Las negrillas son nuestras)*



**Artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera)**

***“La totalidad de los recursos provenientes de las y los candidatos, militantes y/o simpatizantes de la organización política, independientemente de la forma de recaudación (depósito bancario, cobro y recaudación en efectivo) deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos: .***

- a) Datos generales del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación y domicilio).*
- b) Lugar y fecha.*
- c) Número de Identificación Tributaria (si corresponde).*
- d) Monto del aporte (Bs), numeral y literal.*
- e) Actividad principal y secundaria del aportante (opcional).*
- f) Concepto.*
- g) Firma de la o el aportante.*
- h) Firma de la o el responsable de la recepción.*
- i) Aclaración de firma de la o el responsable de la recepción.*
- j) Otros datos complementarios que sean útiles.*

*Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos”. (Las negrillas son nuestras)*

Lo descrito ocasionó que esos ingresos no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con la documentación suficiente y competente, que sustente la integridad del importe expuesto. Así también, demuestra insuficiente información respecto a los datos personales de los aportantes generando incertidumbre en la identificación de los mismos.

- Se recomienda a la máxima instancia del agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, presentar la documentación e información faltante, con el propósito de sustentar los ingresos correspondientes a los registros observados; para que de esta manera justifiquen y respalden el importe expuesto.

**2.3 FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA**

De acuerdo con nuestra revisión, hemos constatado que a la fecha de emisión del presente informe la organización política para el control de sus ingresos y gastos no procedió con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero, incumpliendo lo establecido en el marco normativo.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Toda vez que se socializó la circular TSE-PRES-UTF N° 01/2024 de 22 de abril de 2024, la ampliación de plazo mediante Resolución TSE-RSP-ADM-N°005/20225 de 7 de enero de 2025, en la cual se conmina a las organizaciones políticas hasta el 30 de junio de 2025 presentar una cuenta bancaria, en ese entendido, la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, deberá apertura su cuenta bancaria de manera obligatoria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018 señala:

**ARTÍCULO 84. (APERTURA DE CUENTA BANCARIA).**

- “I. Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.*
- II. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada entre la dirigencia y los responsables de la administración.*
- III. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la misma que gestionará la información de manera pronta y oportuna.”*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

**Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)**

- “I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional***



*g*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

***y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.***

- II** *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.*
- III.** *De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.” (Las negrillas son nuestras)*

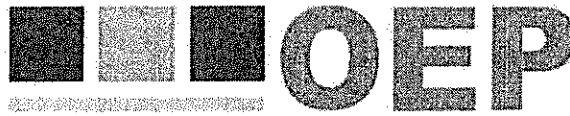
**Resolución TSE-ADM-N°005/2025 de 7 de enero de 2025**

**Resuelve**

*“Primero COMMINAR a los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales regionales y municipales proceder con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la autoridad de supervisión del sistema financiero (ASFI) E INFORMAR AL Tribunal Supremo electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda hasta el 30 de junio de 2025”*

El hecho de no abrir una cuenta bancaria en el sistema financiero podría generar un riesgo en el manejo y control del efectivo, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, presentar una cuenta bancaria a nombre de la organización política en cualquier entidad financiera regulada por la ASFI para reducir el riesgo del control del disponible y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

#### 2.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización actual se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF.N°106/2024 de 12 de agosto de 2024 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 023/2025 de 28 de enero de 2025; sin embargo, en la Gestión fiscalizada esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para evitar que esta observación vuelva a ser incurrida.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

##### **Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)**

***“I Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*****

***II Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...*****. (Las negrillas son nuestras)

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas, a efectos de la fiscalización.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización o a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía e instrumento técnico el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia podría ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

## 2.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### A. PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2024 ESTIMADO, NO EJECUTADO

De la revisión al Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2024, se ha verificado que algunas actividades a ejecutarse relacionados con la estimación de los ingresos que esperaban obtenerse no fueron efectivizados, cuyo detalle es el siguiente:

<b>DETALLE</b>	<b>Importe</b>
	<b>Bs</b>
<i>Contribuciones y aportaciones en efectivo</i>	6.000,00
<i>Contribuciones y aportaciones en especie</i>	5.000,00
<b>TOTAL INGRESOS ESTIMADOS</b>	<b>11.000,00</b>
<b>Ingresos de la gestión 2024</b>	<b>2.400,00</b>
<b>Porcentaje Ejecutado</b>	<b>21,82%</b>

Asimismo, hemos constatado que no se ejecutaron todos los gastos programados, a continuación, se detalla esta situación:

<b>DETALLE</b>	<b>Importe</b>
	<b>Bs</b>
<i>Servicios no Personales</i>	6.000,00
<i>Servicio de Transporte y Seguros</i>	2.000,00
<i>Servicios Profesionales y Comerciales</i>	2.000,00
<i>Bebidas y Alimentos</i>	1.000,00
<b>TOTAL EGRESOS ESTIMADOS</b>	<b>11.000,00</b>
<b>Gastos de la gestión 2024</b>	<b>1.070,00</b>
<b>Porcentaje Ejecutado</b>	<b>9,73%</b>

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF.N°106/2024 de 12 de agosto de 2024 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 023/2025 de 28 de enero de 2025; sin embargo, en la Gestión fiscalizada esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para evitar que esta observación vuelva a ser incurrida.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, del 24 de mayo de 2019, menciona:

**Artículo 66. (Presupuesto anual)**

- I** *El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II.** *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III.** *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.” (Las negrillas son nuestras)*

La falta de ejecución de un porcentaje significativo de las actividades programadas para la gestión 2024, ocasionó que la organización política no cumpla con los objetivos y metas propuestas además que demuestra deficiencias en su planificación y proyección de presupuesto.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, lleve a cabo un análisis, evaluación y coordinación de las actividades programadas, con el fin de cumplir con los objetivos y metas propuestas.

**III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** *Gastos sin Suficiente Documentación de Respaldo* según se describe en el numeral **2.1** del presente informe.
- C.2.** *Ingresos sin Suficiente Documentación de Respaldo* según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.

- C3.** *Falta de apertura de una cuenta bancaria* según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** *Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado* según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** *Otras Observaciones identificadas* según se expone en el numeral **2.5** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, y a la resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024 proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 a C4**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C5** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política podrá ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
C/ B - 17272

Lic. Reynaldo Mamani Quinteros  
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8862

RMQ/rmch  
c.c. Arch.  
c.c. ACM CAMPO / LPZ.